



CCC 3375/2020/TO1/4/1/RH1
Glizt, José Ángel s/ incidente de recurso
extraordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Glizt, José Ángel s/ incidente de recurso extraordinario”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con el requisito previsto en el art. 7º, inciso c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que le concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **José Ángel Glizt**, asistido por el **Dr. Emilio J. Salgueiro Almeida**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional- Sala III**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 25**.